



Expediente: **056150429691**
Radicado: **RE-05359-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/12/2023** Hora: **09:52:47** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución con radicado 131-0543-2018 del 23 de mayo de 2018, notificada de manera personal el día 28 de mayo de 2018, Cornare otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **CAMILA DE JESÚS JARAMILLO BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.435.384, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas – ARD, generadas en el predio denominado "La Manuela", establecido en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28562, ubicado en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto AU-02712-2023 del 26 de julio de 2023, se acogió información en relación a la presentación de los certificados de disposición final de los lodos producto de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento en el año 2021 y 2022.

2.1 Que en el mencionado acto se **REQUIERE** a la señora **CAMILA DE JESÚS JARAMILLO BOTERO**, para que realizara acciones de mejora que garanticen el cumplimiento en la siguiente caracterización del STARD principalmente a los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM y Nitrógeno Total, así como los demás parámetros a cumplir.

3. Que mediante radicado CE-14010-2023, la parte interesada presenta información.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-08366-2023** del 12 de diciembre del año en curso, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"... **25. OBSERVACIONES:**

Descripción del o los sistemas de tratamiento:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	25	3.7	6	6	9.8	2141
Tipo de tratamiento		Unidades (Componentes)						
Preliminar o pretratamiento		Trampa de grasas						

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Tratamiento primario	Primer, Segundo y tercer Compartimiento
Tratamiento secundario	Filtro FAFA
Tratamiento Terciario	Cloración

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Velocidad de infiltración	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo, Campo de infiltración	Q (L/s): 0.021 l/seg	Doméstico	2,5 cm/ 8 min 187,9 mm/h	intermitente	12 (horas/día)	30 (días /mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): STARD	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	25	3.4	6	6	10	2140

Respecto al escrito con radicado número CE-14010-2023 del 31/8/2023:

La parte interesada informa las acciones de mejora implementadas para garantizar el cumplimiento de las futuras caracterizaciones, las cuales consisten en:

1. Cambiar el uso de jabones y detergentes tradicionales por productos biodegradables para el parámetro de SAAM.
2. Se implementa la adición periódica de microorganismos eficientes para mejorar la descomposición de la materia orgánica, mejorando el tratamiento del sistema, con el fin de reducir la concentración del Nitrógeno.

A continuación, se hace una relación del cumplimiento a los requerimientos realizados, en el marco del permiso de vertimientos

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0543 del 23 de mayo de 2018.					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo Cuarto, 1. Realice limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la finca La Manuela y presente cada dos años un informe con los soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos)	julio del 2023	X			El interesado ha cumplido con la obligación, según lo evidenciado en el radicado CE-08762-2023 del 2 de junio del 2023.

<p>Artículo Cuarto, 3. Informar cual será el manejo, tratamiento y/o disposición final de lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento, en caso de disponerlo a alguna empresa deberá entregar su certificado</p>	<p>julio del 2023</p>	<p>X</p>		<p>El interesado entrega certificados de tratamiento y disposición final de los lodos producto de los mantenimientos realizados al STARD, en el escrito con radicado CE-08762-2023 del 2 de junio del 2023.</p>	
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto AU-02712-2023 del 26/7/2023.</p>					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Artículo Segundo. Realizar acciones de mejora que garanticen el cumplimiento en la siguiente caracterización del STARD principalmente a los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM y Nitrógeno Total, así como los demás parámetros a cumplir.</p>	<p>2023</p>	<p>X</p>			<p>La parte interesada presenta una lista de acciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de las futuras caracterizaciones.</p>

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y observaciones del presente informe técnico se concluye que:

- La parte interesada ha presentado la caracterización y mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas STARD correspondiente al año 2022, la cual se acoge mediante Auto AU-02712-2023 del 26/7/2023.
- La parte interesada presenta una lista de acciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de las futuras caracterizaciones. Dando cumplimiento al artículo segundo del Auto AU-02712-2023 del 26/7/2023...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08366-2023**, se considera procedente acoger la información presentada mediante radicado CE-14010-2023, donde la parte interesada presenta acciones de mejora de la eficiencia del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas; lo que se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información entregada en el escrito con radicado número CE-14010-2023 del 31 de agosto de 2023, por la señora **CAMILA DE JESÚS JARAMILLO BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.435.384, referente a las acciones de mejora de la eficiencia del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, como cumplimiento a la obligación establecida en el Auto AU-02712-2023 del 26 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **CAMILA DE JESÚS JARAMILLO BOTERO** que el próximo mantenimiento del Sistema de Tratamiento STARD se debe realizar para el año 2024 y se debe presentar a la Corporación el informe con los soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos).

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **CAMILA DE JESÚS JARAMILLO BOTERO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150429691

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Convenio 202-2023 Fecha: 19/12/2023

Técnico: Alexis Quintero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Permiso de Vertimientos

